

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00406-00

Chinácota, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Dado que venció el término de suspensión del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía de la referencia interpuesto por LUIS GILBERTO GUIO ARCHILA en contra de LUISA FERNANDA CUELLAR BEDOYA ordenado en auto del 16 de agosto hogaño, conforme al artículo 163 inciso segundo del Código General del Proceso (CGP), se dispone reanudarlo, conforme lo solicita el apoderado judicial del demandante.

En consecuencia, accédase a lo solicitado por la parte ejecutante y, en consecuencia, se decreta el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 264-8099 de propiedad de la demandada.
Librese el oficio respectivo.

De otra parte, se tiene que cuando se solicitó la suspensión del proceso, esto es, el 14 de agosto de 2023, habían transcurrido 3 días de términos de traslado de la demanda a la ejecutada referida, por lo que se dispone continúen corriendo los mismos a partir del día siguiente en que se notifique por estado este auto para que conteste la demanda.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez